



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 115-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de febrero de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 065-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 05 de febrero de 2024; Oficio N° 182-2024-UNF-VPAC de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 062-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 097-2024-UNF-OAJ de fecha 09 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 88 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que los docentes tienen el derecho a: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 104° del Estatuto Institucional señala, que es: "Son derechos de los docentes. - j) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

Que, con Oficio N° 065-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 05 de febrero de 2024, el Dr. Luis Ángel Paucar Flores solicita a la Vicepresidencia Académica, permiso a cuenta de sus vacaciones desde el día lunes 12 de febrero al viernes 01 de marzo del año en curso. Asimismo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propone encargar al Mba. Diego Salvador Lachira Estrada, las funciones atribuciones inherentes de la Coordinación de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.



Que, mediante Oficio N° 182-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de vacaciones del Dr. Luis Angel Paucar flores, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, del lunes 12 de febrero al viernes 01 de marzo del año en curso, encargando la coordinación al MBA. Diego Salvador Lachira Estrada.



Que, con Informe N° 062-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, se verifica que el docente Dr. Luis Angel Paucar Flores cuenta con periodo vacacional pendiente de goce, por lo que para el disfrute de su periodo vacacional es necesario que cada coordinador directamente con su jefatura inmediata acuerde la programación de los días de vacaciones requeridos, para que estos sean autorizados. Que, el docente propuesto para la encargatura de la Coordinación de la Facultad de Industrias Alimentarias y Biotecnología es de la especialidad a fin de la facultad, por lo que cumpliría lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Título III del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Informe N° 097-2024-UNF-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se le conceda permiso al Dr. Luis Angel Paucar Flores, a cuenta del periodo vacacional pendiente de goce, desde el día lunes 12 de febrero al viernes 01 de marzo del presente año; siempre y cuando se cuente con autorización expresa de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNF. Que, resulta viable jurídicamente encargar la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNF al docente Diego Salvador Lachira Estrada, a partir del 12 de febrero al 01 de marzo del presente año, a efectos de que asuma las funciones que corresponda a la encargatura".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 013-2024-SO-CO, de fecha 09 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el permiso a cuenta del periodo vacacional pendiente de goce solicitado por el Dr. Luis Ángel Paucar Flores, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, del 12 de febrero al 01 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2024-SO-CO de fecha 09 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el permiso a cuenta del periodo vacacional pendiente de goce solicitado por el Dr. Luis Ángel Paucar Flores, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, del 12 de febrero al 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, al MBA. Diego Salvador Lachira Estrada, docente de esta Casa Superior de Estudios, los días que dure el permiso autorizado en el artículo primero, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TEJADA FARFÁN
Vicepresidente de Investigación